



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2024-00018-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	SOC. JESUS MARIA SANCHEZ & CIA. S.A.S.
Ejecutado	MARIA EDITH VEGA BERMUDEZ
Asunto a resolver:	Decreta medida cautelar

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la apoderada judicial de la sociedad ejecutante a través de medio electrónico el pasado 24 de abril del presente año y siendo procedente conforme a lo dispuesto en el **artículo 599 del Código General del Proceso** en concordancia con el **numerales 2° del artículo 593 ibídem**, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cosecha de arroz de propiedad de la ejecutada María Edith Vega Bermúdez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.792.735, que se encuentre plantada o sembrada sobre un lote de terreno de 8 hectáreas, ubicado en la vereda MESAS DE SAN JUAN del municipio de Coyaima Tolima.

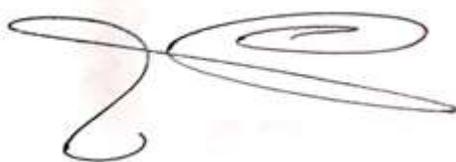
2. LIMITAR la medida cautelar en la suma de \$6.000.000.00

3. COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Coyaima Tolima, con amplias facultades, incluida la de nombrar secuestre y fijarle los honorarios provisionales, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior.

4. LIBRAR electrónicamente y de manera inmediata despacho comisorio con copia a la apoderada judicial de la sociedad ejecutante, adjuntando el escrito de medidas cautelares y la presente providencia, indicando que actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante la Dra. Carolina Guzmán Salazar, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.776.157, T.P. No. 262.428 del C. Superior de la Judicatura y correo electrónico: juridica@insumosagricolasjms.com. **Lo anterior, teniendo en cuenta lo informado por la parte actora frente a la posible fecha de la recolección del cultivo.**

5. ORDENAR a la parte actora allegar al juzgado comisionado, lo documentos que identifiquen plenamente por su extensión y linderos los inmuebles en donde se encuentran plantadas las cosechas objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Cuevas Pinilla', with a red circular stamp or seal partially visible behind it.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.